



CONVENIO PARA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA AL CLUB BALONCESTO MORÓN. (art 22.2.c LGS)

Reunidos en Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, **D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en representación de este, con CIF nº P4106500D, y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº1.

Y de otra parte, **D. Raúl Pérez Sivianes**, mayor de edad, con DNI 52295937-D, en su condición de Presidente, y en nombre y representación del Club de Baloncesto Morón, con CIF G-41603242, con domicilio en C/ Carrera, 27-1º, de esta ciudad.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona o entidad beneficiaria la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "**Subvención a la entidad Club Baloncesto Morón**", siendo el importe de la ayuda de **40.000,00 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Establece el apartado 3 del artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor que el importe de la subvención no superará el 75% del presupuesto o coste total de la actividad o proyecto a subvencionar.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 28.1 que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones sin bases de reguladoras, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 establece:

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Además de lo anterior y de acuerdo con el apartado 3 del artículo 67 del citado





Reglamento, el expediente incluirá una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Puesto que el artículo 22.2c) de l LGS, permite la concesión directa de subvención con carácter excepcional, para subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, equipamientos culturales, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como el fomento de la participación ciudadana mediante su integración en asociaciones o entidades similares, subvencionando el funcionamiento de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el BALONCESTO en este Municipio, fomentando la actividad "PARTICIPACIÓN EN LIGA FEDERADA NACIONAL LEB PLATA 2023" de este deporte, para la que considera preciso colaborar con el Club Baloncesto Morón que tiene un equipo senior masculino en dicha categoría.

Para conseguir este objetivo, se aprobó en el Presupuesto General de la entidad la ayuda concedida a CLUB BALONCESTO MORÓN.

SEGUNDO. Que el Club Baloncesto Morón es una Entidad dedicada al fomento de la actividad social, cultural, deportiva, etc., en Morón, y según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Baloncesto.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como el Club Baloncesto Morón tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita conseguir el desarrollo de la actividad específica de "PARTICIPACIÓN EN LIGA FEDERADA NACIONAL LEB PLATA 2023".

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida directamente según acuerdo del órgano competente tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma y cumplimiento del presente Convenio, que obliga al beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de "PARTICIPACIÓN EN LIGA FEDERADA NACIONAL LEB PLATA", en 2023.





- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de "PARTICIPACIÓN EN LIGA FEDERADA NACIONAL LEB PLATA 2023".
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en ropa deportiva, así como en los ejemplares de programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la actividad. Los logotipos o escudos institucionales a utilizar serán los designados por el gabinete de Alcaldía de este Ayuntamiento y conforme a lo establecido.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2024 [fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación del 100% de la subvención de conformidad con las bases] los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros (IVA incluido)

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, entre otros se recomiendan como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Cumplimiento del modelo general del registro de entrada.
- b) Memoria detallada y explicativa del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativas de los gastos.
- e) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento, etc.
- f) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- g) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 40.000,00 € al CLUB BALONCESTO MORÓN, de conformidad con lo establecido en el presupuesto en vigor. El pago de la misma se realizará en la modalidad de pago anticipado del 50% (20.000,00 €) con carácter anterior a la verificación de la justificación de la subvención. Para pagar el segundo 50% el beneficiario deberá justificar el total (100%) de la subvención concedida previo a su pago final y debiéndolo hacer antes de la fecha final de justificación marcada por la Ley General de Subvenciones.
- No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.





- El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria comunique al Ayuntamiento mediante el correspondiente modelo que tiene disponible la Corporación.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de Club Baloncesto Morón de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se establece la obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTA. Control financiero y régimen jurídico.

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención de la Corporación Local, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en las bases de ejecución del Presupuesto y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

QUINTA: el Club Baloncesto Morón, acepta en este Convenio acudir a cualquier requerimiento que se le haga desde el Ayuntamiento para intervenir en acto público referido a la actividad subvencionada, así como ceder derechos fotográficos de la actividad para uso exclusivo institucional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

El Alcalde de Morón de la Frontera.
Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

El Presidente de Club Baloncesto Morón
Raúl Pérez Sivianes



Cód. Validación: 3XQZQR9CYLSMCHZGZEMLWX5 | Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 5